



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO; LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA URRUTIA-ANGELES Y ASOCIADOS S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSEMARIA URRUTIA GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "EL MUNICIPIO" en su carácter de contratante a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14, 15, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, y para el cumplimiento de las obligaciones el ubicado, en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, en esta Ciudad.

I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.5.- Que con el propósito de cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto en la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, con la actualización de la Reglamentación Municipal, requiere contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



I.6.- Que el procedimiento para la adjudicación del contrato fue en términos de los establecido por los artículos 18 fracción II inciso b), 40 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la administración Municipal de Santiago, Nuevo León.

II. Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, bajo protesta de decir verdad, a través de su representante que

II.1.- Que su representada es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 100,811, de fecha 16 de enero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Jesús Ubaldo Garate Bravo, Notario Público número 105, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; la cual fue debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 165, volumen 53, libro 4, sección III Asociaciones Civiles, en fecha 30 de enero de 2014.

II.2.- Que acredita la personalidad con que comparece con el instrumento legal señalado en el inciso que inmediatamente antecede, señalando que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento; identificándole con credencial de elector clave URGRJS79062719H400, expedida por el Instituto Federal Electoral, donde aparecen sus rasgos físicos.

II.3.- Que su representada cuenta con registro federal de contribuyentes, UAS140116EM4 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.4.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 20 de Noviembre 561, Colonia María Luisa, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64040.

III. Declaran ambas partes:

Que con base en las anteriores declaraciones celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: (OBJETO): “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a revisar y presentar las propuestas de reforma, adición, derogación o abrogación de los Reglamentos vigentes de “EL MUNICIPIO” que se detallan en el Anexo 1, en el entendido que el trabajo de turnar a las Comisiones del Ayuntamiento las propuestas, así como la aprobación por parte de dicho Órgano Colegiado, será responsabilidad exclusiva de “EL MUNICIPIO”.

Aunado a lo anterior y a efecto de cumplir con las disposiciones de la legislación vigente, “EL MUNICIPIO” se compromete a realizar el procedimiento correspondiente para someter a Consulta Pública sus Reglamentos y publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDA: (PRECIO POR SERVICIO): El precio señalado como contraprestación por la realización de los servicios a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será la cantidad total de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) más el IVA, cantidad que se pagará de la siguiente manera:

- a) \$475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) más I.V.A., a más tardar el día 15 de junio de 2016, fecha en la cual deberá haberse entregado el análisis y propuestas de al menos la mitad de los ordenamientos legales.
- b) \$475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) más I.V.A., a más tardar el día 31 de agosto de 2016, fecha en la cual deberá haberse entregado la totalidad del análisis y propuestas de los ordenamientos legales.

TERCERA: (FORMA Y LUGAR DEL PAGO): **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a más tardar dentro de los 15-quince- días naturales siguientes, contados a partir de la prestación de la factura correspondiente, acompañada de la respectiva orden de pago, mediante cheque o transferencia a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que llevará a cabo la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

CUARTA: (VIGENCIA): Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 1-primero de febrero de 2016-dos mil dieciséis- y concluirá el 31-treinta y uno- de agosto de 2016-dos mil dieciséis- fecha máxima para hacer entrega de los trabajos contratados a **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA: (RELACIÓN LABORAL): Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

- I. Por decidir **"EL MUNICIPIO"** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la Cláusula Cuarta, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.
- II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los medicamentos objeto de este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **"EL MUNICIPIO"**.
- III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

SEPTIMA: (IMPUESTOS): Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados de la realización de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.



OCTAVA: (RESERVA DE DERECHOS): Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO”, en caso de estimarlo conveniente, podrá, en cualquier tiempo contratar los servicios de cualquier otro prestador, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

NOVENA: (MODIFICACIONES): Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA: (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por la que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

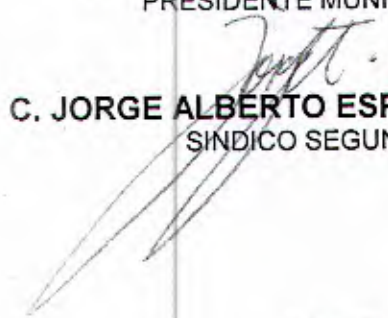
DÉCIMA PRIMERA: (TRIBUNALES COMPETENTES): Ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad el 04-cuatro de febrero del año 2016-dos mil dieciséis- en Santiago, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”


C. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SINDICO SEGUNDO


C. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


LIC. C. JOSEMARIA URRUTIA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE URRUTIA-ANGELES Y ASOCIADOS S.C.



ANEXO 1

QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO EN FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2016, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL, URRUTIA-ANGELES Y ASOCIADOS S.C.

REGLAMENTOS VIGENTES A REVISIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN

1	Reglamento de Rastro, Santiago, N.L	17	Reglamento de Protección Civil del Municipio de Santiago, N.L.
2	Reglamento de Nomenclatura de Santiago, N.L.	18	Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol en el Municipio de Santiago, N.L.
3	Reglamento de Cementerios, Santiago, N.L.	19	Reglamento que Regula la Tenencia de Animales en Santiago, N.L.
4	Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Santiago, N.L.	20	Reglamento de Jueces Auxiliares del Municipio de Santiago, N.L.
5	Reglamento Municipal de Ecología y Protección Ambiental, Santiago, N.L.	21	Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Santiago, N.L.
6	Reglamento para la Protección y Conservación del Patrimonio Histórico y Cultural de la Zona Considerada de Resguardo Patrimonial en el Municipio de Santiago, N.L	22	Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Santiago, N.L.
7	Reglamento Interior de Trabajo para los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Santiago, N.L.	23	Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Santiago, N.L.
8	Reglamento de Aparatos Mecánicos, Electrónicos, Electromecánicos y Futbolitos para el Municipio de Santiago, N. L	24	Reglamento de Ecología y Protección Ambiental de Santiago, N.L.
9	Reglamento del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano del Municipio de Santiago, N.L.	25	Reglamento para la zona denominada Corredor del Arte y Cultura de Santiago, N.L.
10	Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Santiago, N.L.	26	Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, N.L.
11	Reglamento de Entrega Recepción para el Gobierno Municipal de Santiago, N.L	27	Reglamento de Saneamiento Ambiental y Desarrollo de la Higiene para la Prevención y Control del Dengue del Municipio de Santiago, N.L.
12	Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Santiago, N.L.	28	Reglamento del Comité Municipal de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de N.L.
13	Reglamento de Seguridad Pública, Municipio de Santiago, N.L.	29	Reglamento de Fomento Turístico del Municipio de Santiago, N.L.
14	Reglamento Interno del Centro Preventivo de Detención Municipal, Santiago, N.L.	30	Reglamento de Limpia del Municipio de Santiago, N.L.
15	Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal. Santiago, N.L.	31	Reglamento para Regular el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial del Municipio de Santiago, N.L.
16	Reglamento de Anuncios del Municipio de Santiago, N.L.		